



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
16/05/2023



Ajuntament de l'Eliana
NIF: P4611800F

Joventut



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
16/05/2023

Examinado expediente **1338840A: BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA "AYUDAS EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA JÓVENES" AÑO 2023**, en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de l'Eliana correspondiente al ejercicio 2023, así como cuantos antecedentes, informes y documentos constan en el mismo, tengo que resolver, en base a los hechos y fundamentos jurídico que se indican a continuación:

I.- HECHOS

I.1.- Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana vigente 2020-2023 (en adelante PES Ayuntamiento L'Eliana) inicialmente aprobado por Resolución de Alcaldía 2787/2019 de 5 de Diciembre de 2019, modificado por Resolución de Alcaldía 868 de 16 de Abril de 2020, Resolución 1072 de 19 de Mayo de 2020, por Resolución 2036 de 18 de Septiembre de 2020 y por Resolución 3328 de 23 de Diciembre de 2020, en el que se incluye, dentro de la línea estratégica de Promoción de Juventud, la siguiente línea de actuación a subvencionar:

LÍNEA ESTRATÉGICA 06. PROMOCIÓN JUVENTUD

Nº 06.01 SUBVENCIÓN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ESTUDIANTES SOBRE COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO

LÍNEA DE ACTUACIÓN- DENOM SUBVENCIÓN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ESTUDIANTES SOBRE COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO 2023

IMPORTE: 6.000 €

ÁREA DE COMPETENCIA: CONCEJALÍA DE POLÍTICAS DE JUVENTUD

I.2.- Providencia de impulso de fecha de 27 de marzo de 2023 , de la Concejalía de Políticas de Juventud, por la que se dispone que se inicie el expediente sobre aprobación las Bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones para la compra de material informático para jóvenes estudiantes en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de l'Eliana , correspondiente al Ejercicio 2023, y se incorporen al mismo cuantos documentos y memorias son necesarias para la tramitación del mismo.

I.3.- Documento RC, nº 22023000004419 acreditativo de existencia de crédito en la aplicación presupuestaria nº 5009 3260 78212 de los presupuestos Generales del ejercicio económico 2023, por cuantía de 6.000,00€.

I.4.- Texto de las Bases Reguladoras y convocatoria de las subvenciones para prácticas formativas para jóvenes estudiantes "compra de material informático" en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de l'Eliana , correspondiente al ejercicio 2023, redactadas por los servicios correspondientes.

I.5.- Informe propuesta del responsable de área juventud , de fecha 15 de Mayo de 2023, con Nota de Conformidad del Secretario de la Corporación, en el que tras el análisis de los hechos y consideraciones técnico jurídicas aplicables al expediente, concluye Informando favorablemente las bases y la convocatoria objeto del expediente, y previa la oportuna fiscalización, eleva propuesta de acuerdo a la Alcaldía Presidencia, que versa sobre la aprobación de las mismas y la convocatoria siguiendo el procedimiento y trámites legalmente establecidos .



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAC AD2U JUVE MKPM 2H97

Resolución Nº 2044 de 16/05/2023 "RESOLUCIÓN SUBVENCIÓN AYUDAS EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO JUVENTUD" - SEGRA 697036

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 22



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
16/05/2023



Ajuntament de l'Eliana

NIF: P4611800F

Joventut

I.6.- Informe de fiscalización limitada previa de la Intervención Municipal FLP (0304/2023/FLP) del 12 de mayo de 2023 que concluyó fiscalizando de conformidad el expediente con las observaciones señaladas en el mismo.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- El régimen jurídico de subvenciones que viene recogido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 18 de noviembre de 2003, en adelante LGS, y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Título V de Bases Generales de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de l'Eliana para el ejercicio 2023, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de L'Eliana, publicada en el BOP nº 234 de 4/12/2020.

II.2.- El artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones establece que, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras. Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

II.3.- En el expediente que nos ocupa y al tratarse de la aprobación de las Bases Reguladoras y convocatoria de las subvenciones para prácticas formativas para jóvenes estudiantes "compra de material informático" en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de l'Eliana , correspondiente al ejercicio 2023, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 en relación con el artículo 22.1, 23 de la LGS, así como lo señalado en el referenciado Base 64 y siguientes de las de Ejecución del presupuesto vigente, que regula el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. Según se prevé en el artículo 17 de la LGS, las Bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán de aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará como mínimo los extremos fijados en el apartado 3 del referido artículo, debiendo contener como mínimo los siguientes extremos:

- Indicación del acuerdo municipal que aprueba las normas o bases reguladoras, diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones
- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- Plazo de resolución y notificación.
- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
16/05/2023



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAC AD2U JUVE MKPM 2H97

Resolución Nº 2044 de 16/05/2023 "RESOLUCIÓN SUBVENCIÓN AYUDAS EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO JUVENTUD" - SEGRA 697036

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 22



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
16/05/2023



Ajuntament de l'Eliana

NIF: P4611800F

Joventut

- En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso administrativo correspondiente.
- Criterios de valoración de las solicitudes.
- Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en la LRJAPPAC.”

II.4.- Teniendo en cuenta lo señalado en las BEP vigente para el ejercicio 2021, en su Base 64 y siguientes viene previsto el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva concretando el procedimiento a seguir, tras la aprobación previa de las Bases correspondientes que no podrá entrar en contradicción con la normativa de aplicación en la materia, que se corresponde con el siguiente detalle: “.../ El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable a cada una de ellas. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por la Alcaldía Presidencia, o Concejal que ostente las delegaciones, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en los artículos siguientes y de acuerdo con los principios de la LGS y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- Indicación del acuerdo municipal que aprueba las normas o bases reguladoras, diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones
- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- Plazo de resolución y notificación.
- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso administrativo correspondiente.
- Criterios de valoración de las solicitudes.
- Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015 PAC.
- Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- La composición del órgano colegiado.
- Circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión (reformulación del proyecto o posibilidad de adjudicación provisional hasta aceptación condiciones).
- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad. Graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas para la concesión.

En la misma línea la Ordenanza General de subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el BOP 234 de 4 de Diciembre de 2020, en su capítulo II, Título II regula el procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y en particular teniendo en cuenta lo previsto en su artículo 17, “...previamente a la aprobación de la convocatoria, el órgano competente deberá aprobar las bases específicas que han de regirla, para lo cual cada servicio o área del Ayuntamiento de L’Eliana redactará las bases específicas para el otorgamiento de las subvenciones que convoque, publicando dichas bases en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, www.leliana.es/es/page/subvenciones., portal de transparencia, y en el B.O.P, según artículo 9 de la ley General de subvenciones, sin que entre en vigor hasta que se publique en este último. La competencia para la aprobación de las Bases que regulen las ayudas, corresponderá al Alcalde, o en su caso, a los órganos en quien tenga delegada la competencia para la aprobación del gasto.



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAC AD2U JUVE MKPM 2H97

Resolución Nº 2044 de 16/05/2023 "RESOLUCIÓN SUBVENCIÓN AYUDAS EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO JUVENTUD" - SEGRA 697036

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 22



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
16/05/2023



Ajuntament de l'Eliana

NIF: P4611800F

Joventut

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, de acuerdo con la presente Ordenanza General, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, y los principios contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La competencia para la aprobación de la convocatoria corresponderá al Alcalde, o en su caso, a los órganos en quien tenga delegada la competencia para la aprobación del gasto.

3.- La convocatoria aprobada, deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley General de Subvenciones. También se dará publicidad a la convocatoria en la web municipal.

.../..."

Igualmente y en relación con el contenido de la convocatoria, el texto de nuestra norma municipal, añade en su artículo 17.6, el siguiente:

- En su caso, posibilidad de redistribución entre los beneficiarios del crédito presupuestario sobrante en caso de no agotarse en el importe total previsto en la convocatoria.
- Medio de notificación o publicación, de acuerdo con las normas generales del procedimiento administrativo.
- Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia.
- Periodo de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, posibilidad de concesión de prórroga.
- En su caso, publicidad que debe dar el beneficiario a la concesión de la subvención, con indicación de los medios admisibles para tal fin.
- Las convocatorias deberán incluir con carácter general modelos normalizados en relación con las solicitudes de los sujetos interesados, declaraciones responsables y demás documentos que deban presentarse junto a la solicitud, así como en relación con la justificación de la subvención.

.../..."

Así pues y del análisis anterior, y como quiera que en el expediente que nos ocupa se va a proceder a aprobar las Bases reguladoras y convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones, el contenido mínimo, previstos en los artículos 17 y 23 de la LGS, en relación con el artículo 17 de la OGS, han sido comprobados en las Bases y convocatoria objeto del expediente.

En particular y en lo que respecta a la publicidad de las bases y de la convocatoria, una vez aprobadas las bases, éstas deberán de publicarse en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, www.l Eliana.es/es/page/subvenciones., portal de transparencia, y en el B.O.P, según artículo 9 de la ley General de subvenciones, sin que entre en vigor hasta que se publique en este último. Igualmente se deberá de comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria aprobada, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 18, 20.4.c) y 20.8.a) y concordantes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y también se dará publicidad de la convocatoria en la web municipal.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
16/05/2023



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAC AD2U JUVE MKPM 2H97

Resolución Nº 2044 de 16/05/2023 "RESOLUCIÓN SUBVENCIÓN AYUDAS EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO JUVENTUD" - SEGRA 697036

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 22



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
16/05/2023



Ajuntament de l'Eliana

NIF: P4611800F

Joventut



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
16/05/2023

II.5.- De igual modo, analizado el articulado de las Bases objeto del expediente estas se ajustan a la línea de actuación nº 06.01.- **SUBVENCIÓN CONCURRENCIA COMPETITIVA JÓVENES PARA LA COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO** incluida en la línea estratégica de 06 de promoción Juventud, prevista en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana 2020-2023 vigente, ya que su objetivo estratégico no es otro que “ todo/a joven pueda adquirir material informático sin tener en cuenta la situación económica de su familia y así no sentirse desplazado. “

II.6.- Por otro lado y en cuanto al ejercicio de las competencias para otorgar las presentes ayudas por este Ayuntamiento, estas se encuentran dentro de las competencias que la LBRL le atribuye a los municipios en su artículo 25.2. l) en materia de ocupación del tiempo libre“....l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. “, así mismo y según lo dispuesto en artículo 35 de la Ley 15/2017 de 10 de noviembre de la Generalitat de políticas integrales de juventud los Ayuntamientos tienen atribuidas, entre otras las siguientes competencias:”.../..

- g) Impulsar, mediante las actividades de tiempo libre educativo, la promoción de la infancia, la adolescencia y la juventud del municipio, para romper, en su caso, dinámicas de desigualdad.;
- i) Desarrollar actividades culturales, deportivas y de empleo del tiempo libre de la juventud del municipio /..”

Por todo lo anteriormente expuesto, y a la vista de los Informes incorporados al expediente, y en virtud de competencias que esta Alcaldía Presidencia tiene atribuidas por la la vigente Ley 7/85 de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo previsto en las BEP del Presupuesto vigente y en los artículos y 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, por medio del presente:

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras y convocatoria de las subvenciones para prácticas formativas para jóvenes estudiantes para la “compra de material informático” en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de l'Eliana, correspondiente al ejercicio 2023 cuyo texto íntegro se corresponde con el siguiente detalle:



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAC AD2U JUVE MKPM 2H97

Resolución Nº 2044 de 16/05/2023 "RESOLUCIÓN SUBVENCIÓN AYUDAS EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO JUVENTUD" - SEGRA 697036

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 22



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
16/05/2023



Ajuntament de l'Eliana
NIF: P4611800F

Joventut

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA JÓVENES DE 14 A 30 AÑOS

PRIMERA.- OBJETO Y PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO

1.1.-OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto el establecimiento del procedimiento que va a regir el otorgamiento de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de 60 becas para la adquisición de dispositivos y servicios relacionados con las Tecnologías de Información y las Comunicaciones, en adelante TIC, entre el colectivo de jóvenes de 14 a 30 años, posibilitándoles el acceso a la Sociedad de la Información y el Conocimiento en igualdad de condiciones.

1.2.- PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO:

La concesión de las presentes subvenciones /ayudas se desarrollará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, (según sistema de baremación detallado en la base 6.2) y conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones públicas.

El Ayuntamiento de L'Eliana publicará las presentes bases en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, www.leliana.es/es/page/subvenciones., portal de transparencia, y en el B.O.P, según artículo 9 de la ley General de subvenciones, sin que entre en vigor hasta que se publique en este último.

Igualmente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente convocatoria, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 20.4.c) y 20.8.a) y concordantes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y también se dará publicidad de la convocatoria en la web municipal.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LAS SUBVENCIONES/AYUDAS

2.1.- BENEFICIARIOS

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas dirigidas a la adquisición de dispositivos digitales, las personas jóvenes de entre 14 y 30 años empadronados en l'Eliana que tengan una cuenta bancaria propia, siendo requisito para su concesión que la capacidad económica de la unidad familiar se encuentre en los límites que se establecen a continuación:

Miembros de la unidad familiar en la declaración de la renta correspondiente al año 2022:



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
16/05/2023



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAC AD2U JUVE MKPM 2H97

Resolución Nº 2044 de 16/05/2023 "RESOLUCIÓN SUBVENCIÓN AYUDAS EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO JUVENTUD" - SEGRA 697036

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://leliana.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 22



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
16/05/2023



Ajuntament de l'Eliana

NIF: P4611800F

Joventut

Número de miembros de la unidad familiar	Renta máxima en neto de la unidad familiar
1	10.422,36€ (1.5 IPREM ANUAL)
2	20.844,72€
3	31.267,08€
4	41.689,44€
5	.../...

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de la presente convocatoria, la unidad familiar estará integrada, como norma general, por los cónyuges no separados legalmente, empadronados en el mismo domicilio, y si hubiera:

- A) Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
- B) Los hijos mayores de edad, con una discapacidad igual o superior al 33%, siempre que se acredite que convive en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingresos.
- C) Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- D) Los hijos mayores de edad que dependan económicamente de los padres. Se comprueba con el certificado de empadronamiento y el libro de familia. Hijos empadronados en otro domicilio ya no forman parte de la unidad familiar.

2.-Otras unidades familiares. En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal la unidad familiar estará integrada por: Por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno y otro y reúnan los requisitos señalados por la modalidad anterior. En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable el que no conviva con la persona solicitante de la beca. En el caso de custodia comparada computará como $\frac{1}{2}$ para cada progenitor con independencia del domicilio de empadronamiento. Sí que tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, aunque no se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho. La renta correspondiente se incluirá en el cómputo de la renta de la unidad familiar. La acreditación se realizará, en el supuesto de separaciones matrimoniales o divorcios, mediante sentencia de separación/divorcio y/o del convenio regulador, donde se establezca tipo de guarda y custodia, pensión alimenticia y/o compensatoria.

3. En los casos en que los menores tengan expediente de protección abierto por la Gerencia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de l'Eliana, el beneficiario será la entidad o familia de acogida que ejerza la guarda del menor.



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAC AD2U JUVE MKPM 2H97

Resolución Nº 2044 de 16/05/2023 "RESOLUCIÓN SUBVENCIÓN AYUDAS EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO JUVENTUD" - SEGRA 697036

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 22



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
16/05/2023



Ajuntament de l'Eliana

NIF: P4611800F

Joventut



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
16/05/2023

TERCERA. - FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS. CUANTÍA SUBVENCIONABLE

Las ayudas para adquisición de material informático se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria **5009/3260/78212**, correspondiente a la la Concejalía de Juventud para el ejercicio 2023.

La dotación presupuestaria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio en que se realice la convocatoria, siendo par el año en curso un total de **6.000€**. La dotación presupuestaria global será distribuida en sesenta ayudas, con un **importe máximo de 100€ por persona solicitante**, sin que en ningún caso pueda concederse una ayuda por importe superior al coste del dispositivo digital subvencionable, documentado en la correspondiente factura, que deberá aportarse de acuerdo con lo establecido en el apartado correspondiente a la justificación.

CUARTA.- MATERIAL SUBVENCIONABLE.

El material informático objeto de la presente convocatoria está destinado a impulsar la adquisición de ayudas técnicas que favorezcan la accesibilidad en condiciones igualitarias a las personas jóvenes en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación (en adelante «Ayudas Técnicas TIC»). Los equipos subvencionables y cuantías máximas son las siguientes:

MATERIAL SUBVENCIONABLE	CUANTÍA
Tablet o Chromebook	100€
Ordenador portátil	100€
Ordenador de sobremesa	100€

QUINTA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Hasta agotar el presupuesto de cada convocatoria, las ayudas se concederán en orden inverso a capacidad económica de la unidad familiar, calculada de acuerdo con lo que se indica en el apartado 2.1, hasta completar las sesenta ayudas máximas previstas.

Las unidades familiares con situaciones especiales descritas en el párrafo siguiente, tendrán un reducción de un 20% respecto a los umbrales de renta computable de la unidad familiar, al objeto de favorecer la concesión de ayudas:

- A) Familia Monoparental
- B) Discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento de alguno de los miembros de la unidad familiar.
- C) Reconocimiento como víctimas de violencia de género o como víctimas de actos de terrorismo, de alguno de los miembros de la unidad familiar.



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAC AD2U JUVE MKPM 2H97

Resolución Nº 2044 de 16/05/2023 "RESOLUCIÓN SUBVENCIÓN AYUDAS EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO JUVENTUD" - SEGRA 697036

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 22



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
16/05/2023



Ajuntament de l'Eliana
NIF: P4611800F

Joventut



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
16/05/2023

SEXTA. PROCEDIMIENTO

6.1 FORMA, LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Una vez publicado el extracto de la convocatoria, los interesados presentarán las solicitudes de forma electrónica, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Eliana. (<https://eliana.sede.dival.es/>) o de forma presencial en las Oficinas de asistencia en materia de registro del Ayuntamiento de l'Eliana, o según la forma prevista en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia».

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y los específicos previstos en cada convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **diez días hábiles**, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La convocatoria establece un número máximo de solicitudes a presentar por un mismo solicitante, siendo este de una solicitud por persona y unidad familiar. Igualmente, en la convocatoria se incorporarán los diferentes anexos que deberán cumplimentarse.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los anexos o en la documentación aportada, que no obedezcan a errores materiales o aritméticos, podrá comportar, en función de su importancia, la inadmisión de la solicitud y la exclusión del procedimiento para la adjudicación de la subvención, en el caso de que no se subsanen.

6.2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La solicitud debe ser firmada por el solicitante y, el resto de los integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años, deben autorizar la comprobación de los datos necesarios para la tramitación de esta subvención, mediante su firma en la solicitud, encontrándose esta en el anexo I adjunto a estas bases. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación obligatoria:

- 1) Copia del D.N.I del solicitante y de los miembros de la unidad familiar o del documento acreditativo de la identidad o de la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.
- 2) Ficha de mantenimiento de terceros del solicitante (Anexo II)
- 3) Factura justificativa de la adquisición del material subvencionable, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, que deberá ir a nombre de la persona solicitante. La factura deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, nunca serán válidos los tickets de compra.



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAC AD2U JUVE MKPM 2H97

Resolución Nº 2044 de 16/05/2023 "RESOLUCIÓN SUBVENCIÓN AYUDAS EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO JUVENTUD" - SEGRA 697036

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 22



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
16/05/2023



Ajuntament de l'Eliana

NIF: P4611800F

Joventut

4) Justificante de pago de la factura, mediante alguno de los siguientes medios:

- El pago en metálico quedará acreditado al hacer constar el detalle en la factura de PAGADO y el sello o firma del comercio.
- El pago mediante tarjeta, se acreditará aportando el justificante del TPV.
- El pago mediante transferencia, se acreditará mediante la aportación del justificante de la transferencia.

5) La solicitud también deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- En el caso de que la solicitud no sea presentada por los progenitores sino por el tutor legal del menor, documento acreditativo de esta condición.
- Certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria referido a las rentas de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes al ejercicio de 2022, renta del 2023 cuando en la solicitud no se autorice expresamente al ayuntamiento de l'Eliana para que proceda a recabar directamente y/o por medios electrónicos los datos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

En el caso de encontrarse en alguno de los supuestos indicados en la base Quinta, la documentación acreditativa que se indica a continuación:

1. Título y número del título de la condición de familia numerosa, siendo un título reconocido y expedido por la Administración de la Comunidad Valenciana o por otra Comunidad Autónoma.
2. En el caso de personas con discapacidad, certificado de discapacidad expedido por el órgano competente, siendo una discapacidad reconocida por la Administración de la Comunidad Valenciana o por otra Comunidad Autónoma.
3. En el caso de víctimas de violencia de género, alguno de los documentos que se indican a continuación, referidos en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
 - Resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de la víctima atinente a causa criminal por violencia de género.
 - Sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional que declare que la mujer padeció violencia en cualquiera de las formas recogidas en la citada ley.
 - Certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la administración pública autonómica o local.
 - Excepcionalmente y hasta tanto se dicte la orden de protección, será título de acreditación de la situación de violencia de género el informe de Servicios Sociales que indique la existencia de indicios de que la demandante de alguno de los recursos previstos en la presente ley es víctima de tal violencia.
4. En el caso de víctimas de actos terroristas, alguno de los documentos que se indican a continuación, determinados en Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo de los que resulte que algún miembro de la unidad familiar reúne la condición de víctima del terrorismo:



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
16/05/2023



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAC AD2U JUVE MKPM 2H97

Resolución Nº 2044 de 16/05/2023 "RESOLUCIÓN SUBVENCIÓN AYUDAS EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO JUVENTUD" - SEGRA 697036

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 22



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
16/05/2023



Ajuntament de l'Eliana

NIF: P4611800F

Joventut

- Resolución administrativa firme dictada por órganos de la Administración General del Estado de las que se derive el reconocimiento de la condición de víctima del terrorismo.
- Sentencia judicial firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad por hechos y daños provocados por acciones terroristas.
- Cualquier medio de prueba admisible en derecho cuando sin mediar sentencia se hubiesen llevado a cabo diligencias judiciales o la incoación de procesos penales para el enjuiciamiento de los delitos.

5º. En el supuesto de que el solicitante alegue su independencia familiar y económica:

- Documento acreditativo de los medios económicos con que cuenta.
- Volante de empadronamiento colectivo en el que se demuestre que el solicitante vive independientemente.
- Contrato de arrendamiento o documentos que acrediten la titularidad de su domicilio.

6º. Comprobación del cumplimiento de los requisitos de la subvención.

Si no existe separación o divorcio la comprobación del cumplimiento de los requisitos se realizará sobre:

- El/la solicitante
- Ambos progenitores
- En familias monoparentales, el progenitor que los tenga a su cargo,
- Hermanos convivientes en el mismo domicilio.

La comprobación del cumplimiento de los requisitos en el caso de separación se realizará de la siguiente forma :

- Si la custodia recae exclusivamente sobre uno de los dos progenitores, el requisito de estar al corriente de las obligaciones, se observará sobre éste.
- Si existe custodia compartida, el requisito de estar al corriente de las obligaciones, se observará sobre ambos progenitores.

La acreditación se realizará ,en el supuesto de separaciones matrimoniales o divorcios, mediante sentencia de separación/divorcio y/o del convenio regulador, donde se establezca tipo de guarda y custodia, pensión alimenticia y/o compensatoria.

SÉPTIMA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá al área gestora de la subvención, que son los Servicios administrativos del área de Juventud. El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. Las ayudas serán adjudicada de menor a mayor nivel de renta per cápita hasta agotar el crédito máximo disponible de 6.000€



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
16/05/2023



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAC AD2U JUVE MKPM 2H97

Resolución Nº 2044 de 16/05/2023 "RESOLUCIÓN SUBVENCIÓN AYUDAS EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO JUVENTUD" - SEGRA 697036

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 22



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
16/05/2023



Ajuntament de l'Eliana

NIF: P4611800F

Joventut

Para el examen de las solicitudes, se constituirá una comisión evaluadora y de selección, de acuerdo con lo establecido artículo 20 de la Ordenanza General de subvenciones, (BOP 234, en fecha 4 de Diciembre de 2020) que quedará compuesta en la siguiente forma:

- ✓ **Presidente/a:** Concejal Delegado de Juventud o persona en quien delegue
- ✓ **Vocal1:** Sara Cenzano Murgui, Auxiliar administrativa del Área de Intervención
- ✓ **Vocal 2:** José Martínez, Técnico de Juventud
- ✓ **Vocal 3:** Jesús Carrasco, Dinamizador Juvenil, que actuará como Secretario de la Comisión.

La comisión podrá estar asesorada por el personal técnico o profesional que se considere necesario, pudiendo asistir a la/s sesión/es con voz pero sin voto.

El funcionamiento de dicha Comisión deberá adaptarse a lo establecido en la presente convocatoria y de manera subsidiaria a las reglas contenidas en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración, previo estudio, de las solicitudes presentadas, evaluará las mismas y de acuerdo con lo establecido en estas Bases, emitirá el correspondiente Informe-propuesta, que incluirá una relación e las solicitudes presentadas y que, considera deberán resultar beneficiarias de las ayudas y cuantía de las mismas, de la que se dará traslado al órgano instructor.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará, el Informe- propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que, previa aprobación por el órgano competente, deberá notificarse a los sujetos interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Dicha notificación podrá sustituirse por la publicación en el tablón municipal de Edictos.

Pudiéndose prescindir de este trámite, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los sujetos interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya dictado ni notificado la resolución de concesión definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso, por los sujetos interesados, se formulará por el órgano instructor el Informe-pro- puesta de resolución definitiva, que previa fiscalización oportuna por la Intervención Municipal, se aprobará por el órgano competente, debiendo expresar, el solicitante o la relación de solicitantes

En el Informe del órgano instructor antedicho, deberá constar que, de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo Órgano que dictó la resolución , o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón municipal de edictos.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
16/05/2023



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAC AD2U JUVE MKPM 2H97

Resolución Nº 2044 de 16/05/2023 "RESOLUCIÓN SUBVENCIÓN AYUDAS EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO JUVENTUD" - SEGRA 697036

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 22



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
16/05/2023



Ajuntament de l'Eliana

NIF: P4611800F

Joventut



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
16/05/2023

OCTAVA.- IMPORTE Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Las ayudas se abonarán con sujeción a las reglas establecidas en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones de la Comunidad Valenciana, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año correspondiente, en la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023 y demás normativa aplicable.

Las ayudas se abonarán a los beneficiarios mayores de 14 años mediante transferencia a la cuenta bancaria de la que son titulares, que debe figurar en los anexos de la solicitud.

En el caso de alumnos que tengan expediente de protección abierto por la Gerencia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de l'Eliana, el pago de la ayuda se realizará en una cuenta bancaria de titularidad de la entidad o familia de acogida que ejerza la guarda del menor.

NOVENA.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las ayudas concedidas al amparo de la presente orden serán compatibles con cualquier otra otorgada para la misma finalidad que el solicitante pudiera obtener de otras administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada.

DÉCIMA.- FISCALIDAD

Considerando el carácter social de la ayuda y en virtud del artículo 7.y) de la Ley del impuesto sobre la renta de las personas físicas, esta subvención está exenta a efectos del mencionado impuesto.

DÉCIMO PRIMERA.- REINTEGRO DE LA AYUDA

En los casos determinados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dada la naturaleza de la ayuda, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA.- OTRAS CONSIDERACIONES

No se establece la llevanza de libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará en el momento de la solicitud mediante la aportación de la factura y el justificante de pago de la misma, por lo que no es posible realizar pagos anticipados de esta subvención y por ello no se exige el establecimiento de garantías para los beneficiarios.



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAC AD2U JUVE MKPM 2H97

Resolución Nº 2044 de 16/05/2023 "RESOLUCIÓN SUBVENCIÓN AYUDAS EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO JUVENTUD" - SEGRA 697036

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 22



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
16/05/2023



Ajuntament de l'Eliana
NIF: P4611800F

Joventut

En cualquier momento del procedimiento anterior al acuerdo de concesión definitiva de la subvención el solicitante podrá desistir de la misma.

Los beneficiarios de la subvención están sujetos a control financiero de subvenciones de conformidad con la regulación contenida en la Ley General de subvenciones, ley 38/2003 de 17 de Noviembre.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas como beneficiarios de esta subvención serán de aplicación los criterios de graduación establecidos en la Ley General de subvenciones, ley 38/2003 de 17 de Noviembre.

DÉCIMO TERCERA.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de esta subvención tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las demás que resulten de la aplicación de estas bases. En concreto, y entre otros:

- A) Conservar los documentos justificativos de la aplicación del fondo percibido, incluidos los electrónicos.
- B) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- C) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de L'Eliana.

DÉCIMO CUARTA.- PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9, 17 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo previsto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana, el Ayuntamiento publicará las presentes bases en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, www.leliana.es/es/page/subvenciones , portal de transparencia, y en el B.O.P., sin que entre en vigor hasta que se publique en este último.

Así mismo de la convocatoria aprobada, se dará traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans> quien lo remitirá al Boletín Oficial de la Provincia, donde se publicará un extracto de la misma, publicándose igualmente en la Web municipal www.leliana.es/es/page/subvenciones , portal de transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
16/05/2023



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAC AD2U JUVE MKPM 2H97

Resolución Nº 2044 de 16/05/2023 "RESOLUCIÓN SUBVENCIÓN AYUDAS EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO JUVENTUD" - SEGRA 697036

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://leliana.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 22



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
16/05/2023



Ajuntament de l'Eliana

NIF: P4611800F

Joventut

Debiendo remitir igualmente a la BDNS y publicar en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, www.leliana.es/es/page/subvenciones y portal de transparencia, la información relativa a las resoluciones de concesión recaídas y pagos efectuados.

DECIMO QUINTO.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la misma y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en concordancia con lo señalado en la Ordenanza General de subvenciones.

El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para todos los extremos no previstos en estas Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; RD. 887/2006, de Reglamento de la Ley 38/2003; Real Decreto Legislativo 2/2004, de Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y restante normativa de desarrollo del mismo; Ley 19/2013, de Transparencia, de 9 de diciembre de 2013; así como por el Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, Ley 7/1985, de 02 de abril, RBRL, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de L'Eliana (BOP nº 234 de 04/12/2020), ; Presupuesto Municipal vigente este Ayuntamiento y Bases de Ejecución del mismo; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
16/05/2023



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAC AD2U JUVE MKPM 2H97

Resolución Nº 2044 de 16/05/2023 "RESOLUCIÓN SUBVENCIÓN AYUDAS EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO JUVENTUD" - SEGRA 697036

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://leliana.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 22



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
16/05/2023



Ajuntament de l'Eliana

NIF: P4611800F

Joventut

DÉCIMO SÉPTIMA.- RECURSOS

Contra la resolució que apruebe las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o bien, directamente el recurso contencioso- administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo previsto en los articulo 10.1.a) y 46.1) de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
16/05/2023



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAC AD2U JUVE MKPM 2H97

Resolución Nº 2044 de 16/05/2023 "RESOLUCIÓN SUBVENCIÓN AYUDAS EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO JUVENTUD" - SEGRA 697036

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 16 de 22



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
16/05/2023

Ajuntament de l'Eliana

NIF: P4611800F

Joventut

ANEXO I

SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA "AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO" DEL AYUNTAMIENTO DE L'ELIANA. EJERCICIO 2023

A) DATOS SOLICITANTE/BENEFICIARIO/A (1)

Nombre y apellidos		NIF	Fecha nacimiento
Persona Representante (en caso de que el alumno/a sea menor de edad)			
Nombre y apellidos		NIF	
Dirección	Localidad	Provincia	CP
Teléfono	Fax	Dirección correo electrónico	

(1) Según la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de L'Eliana incorporará sus datos a ficheros que se utilizarán para fines municipales y no se cederán a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas administraciones públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, diríjase por escrito al Ayuntamiento a la dirección que verá en el membrete, adjuntando una fotocopia de su documento nacional de identidad o equivalente. Adicionalmente, autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando sus propios archivos y los de otras administraciones públicas que sean necesarios.

B) DATOS MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR

La unidad familiar estará integrada, como norma general, por los cónyuges no separados legalmente, empadronados en el mismo domicilio, y si hubiera:

- a) Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
- b) Los hijos mayores de edad, con una discapacidad igual o superior al 33%, siempre que se acredite que convive en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingresos.
- c) Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- d) Los hijos mayores de edad que dependan económicamente de los padres.

APELLIDOS Y NOMBRE	RELACIÓN CON EL SOLICITANTE	DNI/NIF

C) SOLICITUD

De conformidad con lo establecido en las bases que regulan la convocatoria, SE SOLICITA LA CONCESIÓN DE AYUDA PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
16/05/2023

AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAC AD2U JUVE MKPM 2H97

Resolución Nº 2044 de 16/05/2023 "RESOLUCIÓN SUBVENCIÓN AYUDAS EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO JUVENTUD" - SEGRA 697036

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 17 de 22



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
16/05/2023



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
16/05/2023



Ajuntament de l'Eliana

NIF: P4611800F

Joventut

D) DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

.Certificado acreditativo de la demanda o sentencia de separación, divorcio o medidas judiciales en relación a los hijos extramatrimoniales, y convenio regulador, en su caso.

- ☐ Resolución de concesión de aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, y último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento, en el caso de que el solicitante o algún miembro de la unidad familiar, (si el solicitante es menor de edad) tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento.
- ☐ Anexo III. Ficha mantenimiento de terceros, relativa a los datos bancarios debidamente cumplimentada, por quien suscriba la solicitud, a los efectos del pago de los importes correspondientes. Que deberá estar debidamente sellada por la entidad bancaria. El sellado de la entidad podrá sustituirse por documento acreditativo de titularidad de cuenta bancaria de la persona solicitante. (Adjuntar únicamente en el caso de que no obre en poder de la Administración y no haya sufrido modificaciones).

E) AUTORIZACIÓN

Se autoriza al órgano gestor del Ayuntamiento de l'Eliana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la LGS, y en los arts. 22 a 26 de RD 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley de Subvenciones, a la consulta interactiva de

- A)** Obtención Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad social y Tributos municipales, del solicitante o de la unidad familiar si es menor de edad.
- B)** Comprobar de oficio el documento relativo al empadronamiento del solicitante y de la unidad de convivencia.
- C)** Obtener información relativa al nivel de renta familiar de la AEAT, así como a recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones Públicas.

Marcar lo que proceda:

- ☒ ☐ **Si**, autorizo al Ayuntamiento de l'Eliana a obtener los certificados.
- ☒ ☐ **No**, autorizo al Ayuntamiento de l'Eliana a obtener los certificados. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

F) DECLARACIÓN RESPONSABLE

- 1)** Que ☐ **SI** ☐ **NO** (marcar lo que proceda) es beneficiario de algún tipo de ayuda/prestación/subvención, destinada la misma finalidad.
 - 2)** Que no se halla comprendida en ninguna de las circunstancias del art. 13, párrafos 2, 3 y 7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impide obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.
 - 3)** Que el solicitante o **TODOS LOS MIEMBROS** de la **UNIDAD FAMILIAR**, si es menor de edad, están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social, de impuestos municipales, de Residencia Fiscal y por Reintegro de Subvenciones, a los efectos de lo dispuesto en los arts. 22 a 26 de RD 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley de Subvenciones, y se compromete a aportar la documentación que lo acredita en la forma prevista en la normativa reguladora de la subvención de referencia.
- a) DNI/NIE del/a beneficiario/a y DNI /NIE de la persona solicitante (en caso de no ser la misma)libro de familia.
 - b) Certificado original acreditativo de estar cursando estudios de ESO y BACHILLERATO 2022/2023 en algún centro educativo de L l'Eliana o fuera de l'Eliana



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAC AD2U JUVE MKPM 2H97

Resolución Nº 2044 de 16/05/2023 "RESOLUCIÓN SUBVENCIÓN AYUDAS EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO JUVENTUD" - SEGRA 697036

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 18 de 22



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
16/05/2023



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
16/05/2023



Ajuntament de l'Eliana

NIF: P4611800F

Joventut

G) FIRMA Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES

Se declara que los datos que contiene la presente solicitud son ciertos y se compromete a cumplir los requisitos y obligaciones previstas en las Bases de la convocatoria.

En l'Eliana, a _____ de _____ de

EL/LA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

H) FIRMA

Para autorización consulta Certificados AEAT/SS.SS., información nivel de Renta y resto información necesaria según las bases.

PADRE/TUTOR (si convive con el solicitante)

MADRE/TUTORA (si convive con el solicitante)

Fdo.:

Fdo.:

RESTO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILAR MAYORES DE 16 AÑOS

PARENTESCO CON SOLICITANTE:

PARENTESCO CON SOLICITANTE:

Fdo.:

Fdo.:



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAC AD2U JUVE MKPM 2H97

Resolución Nº 2044 de 16/05/2023 "RESOLUCIÓN SUBVENCIÓN AYUDAS EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO JUVENTUD" - SEGRA 697036

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 19 de 22



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
16/05/2023



Ajuntament de l'Eliana

NIF: P4611800F

Joventut

ANEXO II

Modelo para nombrar autorizado

En a

Titular de la cuenta:

DNI:

Domicilio:

Población:

Banco:

Sucursal/Domicilio:

Población:

Muy señores míos:

Por la presente concedo a D....., con D.N.I., del que se adjunta fotocopia, nº....., y cuya firma va estampada al pie, autorización tan amplia como en derecho se requiera, para que, con su sola firma, pueda disponer en todo momento, bien total o parcialmente, de la condición de autorizado en la cuenta nº abierta en esa oficina, de la que soy titular, firmando al efecto la documentación usual para esta clase de operaciones, pudiendo y dando conformidad en su caso, a los saldos resultantes.

Esta autorización mantendrá su vigencia mientras no se revoque por carta certificada con acuse de recibo o mediante

notificación notarial, reconociendo, desde ahora, la validez de las operaciones que haya realizado el mandatario en la entidad desde la fecha, hasta que reciba la orden revocatoria de la presente autorización.

Atentamente les saluda,

Firmado:
EL TITULAR

Firmado:
EL AUTORIZADO



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
16/05/2023



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAC AD2U JUVE MKPM 2H97

Resolución Nº 2044 de 16/05/2023 "RESOLUCIÓN SUBVENCIÓN AYUDAS EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO JUVENTUD" - SEGRA 697036

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 20 de 22



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
16/05/2023



Ajuntament de l'Eliana

NIF: P4611800F

Joventut

ANEXO III

TERCEROS (DEBERÁ ADJUNTARSE FOTOCOPIA DEL DNI)

*** DATOS BANCARIOS (PARA PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA)**

El titular de la cuenta abajo expresada coincide con el NOMBRE/RAZÓN SOCIAL figurado en los DATOS GENERALES

BANCO/CAJA

DIRECCIÓN OFICINA

CÓDIGO IBAN

*** DILIGENCIA**

El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la Entidad Financiera a través de la que deseo recibir los pagos, que me puedan corresponder, quedando el Ayuntamiento de l' Eliana exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

_____ a _____ de _____ de _____

A) Personas físicas

Firmado

B) Personas jurídicas (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación ostentando el poder suficiente para ello).

Firmado

DNI _____

Cargo _____

***CERTIFICADO DE LA ENTIDAD FINANCIERA**, indicando la conformidad con los datos del titular de la cuenta arriba indicada

_____ a _____ de _____ de _____

SELLO Y FIRMA.

AVISO: La presentación de una fotocopia de la hoja de la cartilla o cuenta corriente, en la que figuren los datos bancarios podrá sustituir el certificado de la entidad financiera, para las **PERSONAS FÍSICAS**



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
16/05/2023



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAC AD2U JUVE MKPM 2H97

Resolución Nº 2044 de 16/05/2023 "RESOLUCIÓN SUBVENCIÓN AYUDAS EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO JUVENTUD" - SEGRA 697036

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 21 de 22



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
16/05/2023



Ajuntament de l'Eliana

NIF: P4611800F

Joventut



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
16/05/2023

De conformidad con lo dispuesto en la L.O. 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que los datos facilitados por Vd., en este documento, por la entrega, supone el consentimiento a que sus datos sean incorporados a un fichero automatizado, cuyo responsable es el Ayuntamiento de L' Eliana, quien lo utilizará exclusivamente para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Sus datos no se cederán a ningún tercero, excepto cuando proceda por obligaciones legales.

Los datos de las facturas o de los documentos que se aporten por los terceros, se utilizarán para dar cumplimiento a la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, salvo que se alegue y que estén incursos en los supuestos excepcionados.

Con su firma, Vd. otorga su consentimiento, para llevar a cabo dicho tratamiento.

En todo caso podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito, al que acompañará fotocopia de su D.N.I. dirigido al Registro General de Entrada/ Salida de este Ayuntamiento sito en la Plaza del País Valencià, núm. 3, 46183- L'Eliana, **o bien, enviando un correo electrónico con firma electrónica a: alcaldia@leliana.es**



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAC AD2U JUVE MKPM 2H97

Resolución Nº 2044 de 16/05/2023 "RESOLUCIÓN SUBVENCIÓN AYUDAS EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO JUVENTUD" - SEGRA 697036

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://leliana.sede.dival.es/>

Pág. 22 de 22